MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES
INTEGRADAS DE SALUD LIMA
CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSÉ CASIMIRO ULLOA

N°..357.....2023-OP-HEJCU

Resolución Administrativa

Lima, 22 DICIEMBRE..... de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-023732-001, que contiene el Informe Técnico N° 224-2023 EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 19 de diciembre de 2023, sobre entrega económica por luto, ocasionado por el fallecimiento de GREGORIO CHUQUIMAJO AYALA, solicitado por la señora SILVIA MARTHA CHUQUIMAJO CARHUAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta S/N registrado con el expediente N° 23-023732-001, la señora SILVIA MARTHA CHUQUIMAJO CARHUAS con DNI N° 07025487, solicita se le conceda entrega económica por luto, ocasionado por el deceso de su señor padre GREGORIO CHUQUIMAJO AYALA, ocurrido el 12 de abril de 2023;

Que, como sustento de su solicitud de otorgamiento de entrega económica por luto, la señora SILVIA MARTHA CHUQUIMAJO CARHUAS, presenta el acta de defunción N° 5001272860, donde se señala como fecha de fallecimiento de su señor padre Gregorio Chuquimajo Ayala, con DNI N° 07013671, el día 12 de abril de 2023 expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y el acta de nacimiento N° 148 de la recurrente, rectificada de fecha 28 de noviembre de 2023 emitida por la Municipalidad Distrital de Pampachiri Andahuaylas- Apurímac, con lo que acredita el entroncamiento familiar;

Que, de acuerdo al Informe Situacional N° 702-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitida por Legajos, demuestra que la señora SILVIA MARTHA CHUQUIMAJO CARHUAS, se encuentra registrada como servidora nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STB del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

Que, según el artículo 3°, ámbito de aplicación, del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, para fines del ámbito de aplicación se encuentran inmerso el Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos; por consiguiente, al personal de la salud que labora en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa le corresponde la aplicación de dicha norma;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, dispone la entrega económica por luto, que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por ley, Hijos/as, Padres y madres; siendo que en el citado numeral en su último párrafo, indica que la entrega económica por luto se establece y fija un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3,000.00);

Que, asimismo el numeral 10.2 del artículo 10° del citado Reglamento, dispone que para la percepción de las entregas económicas por sepelio y luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o de los familiares, según corresponda;

Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" OFICINA DE PERSONAL EFTNDTH V° B° M. AQUINO

Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" OFICINA DE PERSONAL V° B° P. FIGUEROA M.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA" que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; la cual tiene como finalidad: "*Establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las normas (...) , relacionado al reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud.*" ;

Que, mediante el Informe Técnico N° 224-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU, emitido por la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer la entrega económica por luto a favor de la señora SILVIA MARTHA CHUQUIMAJO CARHUAS, por el monto de Tres Mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por el deceso de su señor padre GREGORIO CHUQUIMAJO AYALA, ocurrido el 12 de abril de 2023, resultando pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER** y otorgar a favor de la señora SILVIA MARTHA CHUQUIMAJO CARHUAS con DNI N° 07025487, servidora nombrada del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STB, la entrega económica por luto por el deceso de su señor padre GREGORIO CHUQUIMAJO AYALA, ocurrido el 12 de abril de 2023, la suma de Tres Mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

ARTÍCULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.2.21.31 en la Unidad Ejecutora 030-Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 3°. - El Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Abog. PABLO M. FIGUEROA MARIN
JEFE OFICINA DE PERSONAL
CAL. N° 29122

PMFM/mach
c.c.
( ) OEA
( ) Oficina Economía
( ) Oficina de Com.
( ) EFTNDTH
( ) LEGAJOS
( ) EFTPPR
( ) Interesada
( ) Archivo